



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTA
-SECCION TERCERA-**

Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2020.

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	11001-33-36-036-2015-00566-00
Demandante	:	Manuel Salvador Oidor y otros
Demandado	:	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional Policía Nacional Departamento Administrativo para la Prosperidad Social Departamento del Cauca Municipio de Inza - Cauca

REPARACIÓN DIRECTA
AUTO DE TRÁMITE

Revisadas las presentes diligencias, se observa que, el 9 de octubre de 2019 se realizó la audiencia de práctica de pruebas, en la que se declaró desistida la prueba documental decretada a favor del Municipio de Inzá y se dio por terminada la etapa probatoria (f. 436 a 438 c. principal).

En desacuerdo con la decisión, el apoderado del Municipio de Inza interpuso recurso de apelación contra la decisión concedido en el efecto devolutivo.

Encontrándose el proceso al Despacho para proferir sentencia, se advierte que, el 3 de marzo de 2020, se remitió la decisión del recurso interpuesto, es así que, mediante providencia de 29 de enero de 2020, la Subsección C de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca revocó la decisión adoptada el 9 de octubre de 2019 que declaró el desistimiento de la prueba documental decretada a favor del Municipio de Inza.

Por lo anterior, el Despacho obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior y concederá el término de **veinte (20) días** siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, a efectos de que el apoderado del Municipio de Inza adelante las acciones que conlleven a que se remita al presente proceso, copia del proceso penal No. 193556107365-2011-80003 adelantado por la Fiscalía Seccional de Páez adelantado contra el señor German Urrego y Humberto Sánchez, por el punible de lesiones personales.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

1. Obedecer y Cumplir lo resuelto por la Subsección de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en decisión proferida el 29 de enero de 2020, que revocó la decisión adoptada el 9 de octubre de 2019 que declaró el desistimiento de la prueba documental decretada a favor del Municipio de Inza.

2. Por lo anterior, se **REQUIERE** al apoderado del Municipio de Inza, Cauca, para que, dentro del término de **veinte (20) días** siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, adelante las acciones que conlleven a la remisión con destino al presente proceso de copia del proceso penal No. 193556107365-2011-80003 adelantado por la Fiscalía

Seccional de Páez contra el señor Germán Urrego y Humberto Sánchez, por el punible de lesiones personales. La entidad demandada, deberá acreditar dentro de los **cinco (5) días** siguientes la radicación del respectivo oficio ante la entidad.

3. Cumplido lo anterior, ingresar el proceso para continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

KGM

Firmado Por:

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 036 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-
CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2a4ddffb5e63dcf414418b5b61aab780e76d9c26b0eb9fa3d16b8f8183058a4

Documento generado en 11/11/2020 06:07:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO 36 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la
providencia anterior hoy **12 DE NOVIEMBRE DE 2020**
a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).



LAURA MARCELA GUALDRON VELASCO
Secretaria